



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE DECLARACION**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento a la Ley 10592, adecue la entrada ubicada en calle 8 entre 51 y 53, para facilitar el acceso directo de personas con discapacidad o movilidad reducida a la Biblioteca Pública perteneciente a dicho organismo, que se encuentra en el 1° subsuelo.

JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como finalidad garantizar el acceso de personas con discapacidad a la biblioteca ubicada en calle 8 entre 51 y 53.

En la Argentina se encuentra vigente la ley 22.431, que en su artículo 20 dice: "Establézcase la prioridad de supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograrla accesibilidad para las personas con movilidad reducida".

Al sancionar esta norma el Congreso de la Nación cumplió con la obligación que le impuso el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional de "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

La Provincia de Buenos Aires en la Ley 10592 artículo 24 ter establece que las vías y espacios libres públicos deben permitir a las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, estableciendo una serie de requisitos a cumplir para entre algunas cuestiones facilitar el acceso.

Hoy en día nos encontramos con el incumplimiento por parte del Senado de la normativa vigente antes mencionada, dado que las personas



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

con discapacidad o movilidad reducida se encuentran impedidas de acceder directamente a la Biblioteca Pública que se localiza en la dependencia de la Honorable Cámara de Senadores.

Es indispensable desde la Provincia generar políticas para el cumplimiento de la normativa vigente, como así también garantizar el acceso a los organismos públicos de todos los ciudadanos, sin distinción de su condición física.

JORGE LEONARDO SANTILLANA  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.